



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL,
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dr. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII

Número 23.077

Miercoles 29 de Abril de 2026

Edición de 20 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2026

01 al 24	\$	650.100
28	\$	37.000
Total:	\$	687.100

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y RECEPCIÓN DE AVISOS**

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-539-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-02155018-GDESDE-DAVCI#JGM Homoléguese la RESOL-2026-3473-EGDESDE-MS

VISTO: El EX-2025-02155018-GDESDE-DAVCI#JGM, RESOL-2026-3473-E-GDESDE-MS de fecha 12 de Marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado de pacientes Gramajo Nahuel y Herrera Iara, aeronave utilizada be-200, mat lq-kkx sobre un recorrido de 1.892 km a razón de \$ 4.167 el km, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo. -

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por autoridad competente. - Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homoléguese la RESOL-2026-3473-E-GDESDE-MS de fecha 12 de Marzo del 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-540-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-04070748-GDESDE-DAVCI#JGM. Homologación de RESOL-2025-16258-EGDESDE-MS - Traslado en Avión Sanitario - "AVIACION CIVIL". -

VISTO: El EX-2025-04070748-GDESDE-DAVCI#JGM y la RESOL-2025-16258-E-GDESDE-MS, de fecha 17 de noviembre del año 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se tramita el Traslado en Avión Sanitario de la paciente, menor de edad: Gómez Alma Berenice, D.N.I. N° 52.581.172, derivada desde el CEPSE "Eva Perón" de Santiago del Estero, el día 02/08/2.025 hacia el "Hospital Garrahan" provincia de Buenos Aires; la aeronave utilizada es: BE-200, Matrícula: LQ-KKX, sobre un recorrido de 1.892km., por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta la paciente;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el acto administrativo deberá ser debidamente Homologado por autoridad competente; POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Homoléguese la RESOL-2025-16258-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, en fecha 17 de noviembre del año 2.025, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-541-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-01179592-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-001179592-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y

Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-1428-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-1428-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1428-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo 2026 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la

presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-542-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-03670242-GDESDE-DGR#MEC-Impresión de Boletas. -

VISTO: El expediente de referencia iniciado por la Dirección Gral. de Rentas, mediante el cual solicita autorización para la Contratación Directa por Excepción -Adjudicación Simple- para la impresión de Boletas de los impuestos Automotores, Inmobiliario Rural e Inmobiliario Urbano, con un Presupuesto Oficial de \$60.000.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión es formalizada por el Organismo contratante, y agrega el Formulario N° 01, con la especificación requerida y autorizada por la Autoridad competente, mediante Contratación Directa por Excepción;

Que se presentó nota de elevación por parte del Director Gral. de Rentas al Sr. Ministro de Economía, expresando que los mismos son requeridos en la Dirección General de Informática para su prueba y posterior impresión para su correspondiente distribución;

Que obra la documentación correspondiente a presupuestos receptados, a la reserva del crédito pertinente efectuada por la Delegación Contable del área, imputando el gasto a la Jurisdicción 12 - Programa 14- Pp. 231 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS VARIOS;

Que se adjuntan: Constancia de inscripción en RUPSE, Constancia de inscripción en ARCA, Constancia de Inscripción en D.G. Rentas, Pliego de Condiciones Mínimas para Contratación Directa por Excepción;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en consonancia con el Servicio Jurídico de la Dirección Gral. de Rentas, manifiestan

que no advierten impedimentos de índole legal para la viabilidad de la propuesta formulada, en tanto se encuadra en lo dispuesto en la Ley de Contrataciones N.º 7.253, artículo 31, inciso "D", y en el Decreto Reglamentario N.º 2021-75-E-GDESDE-GSDE, debiéndose dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Fiscalía de Estado;

Que el Tribunal de Cuentas mediante la RETCC-2026-82-E-GDESDE-TDEC se expide declarando: "...Artículo 1°. - DECLARAR la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2025-03670242-GDESDE-DGR#MEC, sin perjuicio de posteriores controles que fueren ordenados en virtud de la normativa vigente...";

Que Fiscalía de Estado, mediante dictamen vinculado en autos, se expide finalmente expresando que entiende que se podrá proseguir con la presente contratación, en base a lo establecido en el art. 81 inc. d) del Reglamento 75/2021; Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía, indicando el dictado del acto administrativo oportuno;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía de la Provincia de Santiago del Estero a realizar la Contratación Directa por vía de Excepción N° 01/2026, por adjudicación simple a la firma "KONTINUOS Soluciones Gráficas" de KONTINUOS S.R.L., CUIT N° : 30-67504756-8, por el importe total de \$60.000.000,00 (Pesos: Sesenta Millones c/00/100), considerando la imperiosa necesidad de la contratación, en el marco de lo previsto por la Ley 7.253; en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 12 - Programa 14- Pp. 231 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS VARIOS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese,

publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-543-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2024-06009514-GDESDE-IPVU#MOP - Rechazo Recurso Jerárquico - B° Campo Contreras - Sra. Juárez Mirna

VISTO: El EX-2024-06009514-GDESDE-IPVU#MOP; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza 67 Lote 12 Lic. N°121/05 - Grupo Habitacional 750 Viviendas B° Campo Contreras - Capital, fue adjudicada a la Sra. Luna, Karina del Carmen Doc. N°27.390.493 y el Sr. Corvalán, Raúl Alberto Doc. N°22.844.645, mediante Resolución IPVU N° 002892 de fecha 02/10/2009.

Que ante la situación de ocupación irregular del inmueble, la Secretaria Técnica Social de Regularización y Recupero Habitacional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo intima a desocupar la vivienda.

Que mediante RESOL-2025-854-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 29/05/2025, Rescinde la adjudicación de la unidad habitacional en cuestión.

Que la ciudadana Sra. Juárez Mirna Mabel, DNI N° 13.478.250, presenta el Recurso de Revocatoria contra la RESOL-2025-854-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 29/05/2025.

Que Asesoría Legal del IPVU aconseja el Rechazo del Recurso de Reconsideración y Nulidad, por no corresponder a derecho y sugiere mantener firme el acto administrativo que rescinde la adjudicación de la vivienda de que se trata.

Que por RESOL-2025-2105-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 16/10/2025, se Rechaza el Recurso de Revocatoria y mantiene firme la RESOL-2025-854-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 29/05/2025.

Que mediante Expte. 2025-5424217-GDESDE-IPVU#MOP la Sra. Juárez Mirna Mabel DNI 13.478.250, interpone Recurso Jerárquico.

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-01191919-GDESDE-FDE de fecha 17/03/2026, señala que: "... no existiendo ninguna causal por la cual amerite la viabilidad del Recurso Jerárquico impetrado, de acuerdo a las causales enumeradas en el art. 49 de la Ley 7372 de Trámite Administrativo, corresponde dejar firme la resolución por la cual se rescinde la adjudicación oportunamente efectuada en relación a la vivienda identificada como Manzana 67, Lote 12, Lic. 125/05, Barrio Campo Contreras Siglo XXI, Grupo Habitacional 750 viviendas, Capital..."

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la RESOL-2025-2105-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 16/10/2025, dictada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo por la que RECHAZA el Recurso Jerárquico impetrado por la Sra. Juárez Mirna Mabel, DNI N° 13.478.250, por no corresponder a derecho y en su mérito mantener firme la RESOL-2025-854-E-GDESDE-IPVU#MOP de fecha 29/05/2025, mediante el cual se Rescinde la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza 67 Lote 12 Lic. N°121/05 - Grupo Habitacional 750 Viviendas B° Campo Contreras - Capital, adjudicada a la Sra. Luna, Karina del Carmen Doc. N° 27.390.493 y el Sr. Corvalán, Raúl Alberto Doc. N°22.844.645, cuyas copias pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese a los recurrentes y archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-544-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-05207669-GDESDE-DGR#MEC-LIC-PUBLICA 02/2024-Servicio de Limpieza.

VISTO: El expediente de referencia iniciado por la Dirección Gral. de Rentas, mediante el cual solicita autorización para Prórroga y Actualización de Precio de Contrato según Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Lic. Pub. N° 02/2024, correspondiente al Servicio de Limpieza en los Edificios de las Delegaciones del mencionado Organismo (Loreto, La Banda, Fernández y Termas de Río Hondo), por un período de 12 (doce) meses, del 01/11/2025 al 31/10/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión es formalizada por el Organismo contratante, y agrega el Formulario N° 01, con la especificación requerida y autorizada por la Autoridad competente, mediante Contratación Directa por Excepción;

Que se elevó nota de informe por parte de Departamento de Administración de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, analizando y expresando que: "este departamento observa que el monto cotizado por la firma Clean Arg, presenta un incremento del 45 % anual sobre el precio del servicio actualmente brindado, argumentando que el mismo responde a la variación de índices inflacionarios (IPC), escalas salariales correspondientes a la mano de obra del servicio brindado (Faecys - Personal de Maestranza Categoría A), aumento del combustible y aumento de los insumos utilizados para la prestación del servicio. En virtud de lo establecido en el Pliego De Especificaciones Técnicas Y Particulares de la contratación aprobada oportunamente," En caso de hacer uso de la prórroga, presentar estructura de Costo del Servicio objeto de la contratación firmado por el Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero (en original) según Ley Provincial N° 5.606 y Art 88 del

Dcto. 2021-75-E-GDESDE-GSDE..." este Departamento de Administración considera que, debido al óptimo servicio prestado durante estos doce meses y, ante la razonable propuesta presentada, se debería proseguir con la presente tramitación previa intervención de los organismos de contralor para su análisis"; Que se adjuntan: nota de solicitud emitida por la firma contratante, estructura de costos certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Decreto 1849/año 2024, que aprueba la Licitación Pública y Escrita N° 02/2024, y Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en consonancia con el Servicio Jurídico de la Dirección Gral. de Catastro, aconsejan continuar con el presente trámite, conforme a la cláusula primera del Contrato de Locación de Servicios, y al Pliego De Especificaciones Técnicas Y Particulares, la prórroga solicitada resulta viable en el marco de la Ley 7253 y su decreto reglamentario DCTO-2021-75-E-GDESDEGSDE y la Resolución Ministerial 2024-1849-E-GDESDE-GSDE de Aprobación de Licitación;

Que el Tribunal de Cuentas, mediante la RETCC-2025-1432-E-GDESDE-TDEC declara: "...Artículo 1.- DECLARAR la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2025-05207669- GDESDE-DGR#MEC, sin perjuicio de posteriores controles que fueren ordenados en virtud de la normativa vigente..."

Que Fiscalía de Estado, mediante dictamen vinculado en autos, se expide finalmente expresando que no tiene objeciones de tipo legal que realizar a la prosecución de los presentes autos, pudiéndose en consecuencia prorrogar el presente contrato y readecuar su precio, toda vez que lo solicitado, desde el punto de vista legal, se encuentra expresamente previsto en el pliego de condiciones particulares y en el contrato de locación de servicios suscripto entre las partes oportunamente;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de

Economía, indicando el dictado del acto administrativo oportuno;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía de la Provincia de Santiago del Estero a realizar la Prórroga y Actualización de Precio de Contrato según Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Lic. Pub. N° 02/2024, correspondiente al Servicio de Limpieza en los Edificios de las Delegaciones del mencionado Organismo (Loreto, La Banda, Fernández y Termas de Río Hondo), por un periodo de 12 (doce) meses, del 01/11/2025 al 31/10/2026, a la firma "CLEAN ARG", por el importe total de \$83.647.910,26 (Pesos: Ochenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Diez c/26/100), considerando la imperiosa necesidad de la misma, en el marco de lo previsto por la Ley 7.253; en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 12 - Programa 14- Pp. 331 - MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-545-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-05439010-GDESDE-DAVCI#JGM-Dirección Provincial de Aviación Civil traslado de la paciente Alderete González Fiana Antonia

VISTO: El EX-2025-05439010-GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-3804-E-GDESDE-MS de fecha 19 de Marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente

precitado se tramita el traslado de la paciente Alderete González Fiana Antonia, desde SDE-FDO-SDE, aeronave utilizada BE-200, matrícula LQ-KKX, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente; POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Homologúese la RESOL-2026-3804-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, de fecha 19 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-546-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-01180987-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-01180987-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-1407-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa

debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Homologar la RESOL-2026-1407-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-547-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-1010788-GDESDE-MEC

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-1573-E-GDESDE-MEC de fecha 12 de Marzo de 2026, emitida por el

Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente a la Institución;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 1573/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo; Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°1573 del 12 de Marzo del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-548-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-00436978-GDESDE-JGM y la RESOL-2025-800-E-GDESDE-JGM

VISTO: El EX-2026-00436978-GDESDE-JGM y la RESOL-2025-800-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2025-800-E GDESDE-JGM, de fecha 09 de Febrero del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E -GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2025-800-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-549-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-01680100-GDESDE-DGCA#MEC-LIC. PÚBLICA N°01/2025

VISTO: El Expte. de referencia por el cual la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia tramita la aprobación y autorización de la Licitación Pública N°: 01/2025, para la adquisición de elementos complementarios de oficina con destino al nuevo edificio de la Dirección General De Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia, la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia gestiona la adquisición de elementos complementarios de oficina con destino al nuevo edificio de la Dirección General De Catastro - Complejo Casa Taboada, con un presupuesto oficial de \$ 59.414.033,33;

Que se acompaña RESOL-2025-6607-E-GDESDE-MEC, de fecha 06 de Octubre de 2025, mediante el cual aprueba el pliego y autoriza el presente llamado a Licitación Pública y Escrita;

Que de conformidad a las normas vigente se efectuó las publicaciones en diarios locales y el Boletín Oficial de la Provincia, sobre el llamado a Licitación Pública, según consta en las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Delegación Contable del área, realizando la reserva del crédito pertinente, con imputación a la Jurisdicción 12 - Programa 16 - Pp. 437: EQUIPO DE

OFICINA Y MUEBLES;

Obra en Acta de Apertura de fecha 13 de Noviembre del año 2.025, en la que se presentó un único oferente: PEDRO FRANCISCO CIOCCOLANI, que cotiza un monto total de \$ 59.411.240,00;

Que obra Acta de la Comisión de Pre adjudicación, aconseja: 1) Pre adjudicar a la firma "PEDRO FRANCISCO CIOCCOLANI", en forma total, consistente en la adquisición de elementos complementarios de oficina con destino al nuevo edificio de la Dirección General De Catastro - Complejo Casa Taboada, por un importe total de \$ 59.411.240,00, dicho importe resulta ser menor que el presupuesto oficial;

Que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas declarando la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2025-01680100-GDESDE-DGCA#MEC, y sugiriendo la prosecución del trámite

Que se expide Fiscalía de Estado, manifestando que en principio el procedimiento por el que ha transitado la Licitación, se ha ajustado a la normativa vigente y pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, habiéndose respetado los procedimientos para la presentación, apertura, y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la oferta; la valoración de la propuesta y la conclusión del trámite previo a la adjudicación, por lo que no existirían reparos para continuar con el trámite para la aprobación de la adjudicación a la firma: PEDRO FRANCISCO CIOCCOLANI, la cual cotiza por la suma de \$ 59.411.240,00, la cual es MENOR al Presupuesto Oficial, dictándose el acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Provincial.;

Que la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía, indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y conforme lo aconseja la Comisión de Pre-Adjudicación

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°: 01/2025, realizada

por la Dirección Gral. de Catastro de la Provincia, para la adquisición de elementos complementarios de oficina con destino al nuevo edificio de la Dirección General De Catastro, adjudicando el mismo conforme lo aconseja la Comisión de Pre-Adjudicación a la Firma "PEDRO FRANCISCO CIOCCOLANI", por la suma de \$59.411.240,00 (Pesos: Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Cuarenta c/33/100), en el marco de lo previsto en la Ley N° 7.253; en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 12 - Programa 16 - Pp. 437: EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y dese al Boletín Oficial. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-550-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-01791190-GDESDE-CSSDE#MEC - LIC. PÚBLICA N°02/2025

VISTO: El Expte. de referencia, por el cual la Caja Social de Santiago del Estero, tramita la aprobación y autorización para la Contratación del Servicio de impresión, provisión y pre distribución de Certificados de Lotería Santiagueña, destinado al Organismo, mediante Licitación Pública N°: 02/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia, la Caja Social de Santiago del Estero gestiona la contratación del Servicio de impresión, provisión y pre distribución de Certificados de Lotería Santiagueña, destinado al Organismo, por el término de 24 (Veinticuatro) meses a partir de Diciembre de 2.025, con un presupuesto oficial de \$322.530.000,00;

Que se acompaña RESOL-2025-6732-E-GDESDE-MEC, de fecha 08 de Octubre de 2025, mediante el cual aprueba el

pliego y autoriza el presente llamado a Licitación Pública y Escrita;

Que de conformidad a las normas vigente se efectuó las publicaciones en diarios locales y el Boletín Oficial de la Provincia, sobre el llamado a Licitación Pública, según consta en las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Delegación Contable del área, realizando la reserva del crédito pertinente, Afectación N°: 250032259, cuya erogación será imputada a la Partida 81.11.00.00.01.399 OTROS SERVICIOS GENERALES, del presente Ejercicio; Obra en Acta de Apertura de fecha 19 de Noviembre del año 2.025, en la que se presentó un único oferente: GRAFICA VELTON S.A., procediéndose a la apertura de Sobre N°: 1, que cotiza un monto total de \$353.170.350,00;

Que obra Acta de la Comisión de Pre adjudicación, aconseja: 1) Pre adjudicar a la firma "GRAFICA VELTON S.A.", en forma total, consistente en un Servicio de impresión, provisión y pre distribución de Certificados de Lotería Santiagueña, destinado al Organismo, por el término de 24 (Veinticuatro) meses a partir de Diciembre de 2.025, por un importe total de \$353.170.350,00, valor que se encuentra debidamente justificada y considerada favorablemente por dicha comisión;

Que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas declarando la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2025-01791190-GDESDE-CSSDE#MEC, y sugiriendo la prosecución del trámite;

Que se expide Fiscalía de Estado, manifestando que: "...En consecuencia y habiendo la Comisión de Preadjudicación Justificado el exceso de la oferta, esta Fiscalía de Estado no tiene objeciones legales que realizar a la adjudicación del presente contrato a la firma RAFICA VELTON S.A....";

Que la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía, indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y conforme lo aconseja la Comisión de Pre-Adjudicación;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°: 02/2025, realizada por la Caja Social de Santiago del Estero, para la Contratación del Servicio de impresión, provisión y pre distribución de Certificados de Lotería Santiagueña, destinado al Organismo, por el término de 24 (Veinticuatro) meses a partir de Diciembre de 2.025, adjudicando el mismo conforme lo aconseja la Comisión de PreAdjudicación a la Firma "GRAFICA VELTON S.A.", por la suma de \$ 353.170.350,00 (Pesos: Trescientos Cincuenta y Tres Millones Ciento Setenta Mil Trescientos Cincuenta c/00/100), en el marco de lo previsto en la Ley N° 7.253; en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado a la Partida 81.11.00.00.01.399 OTROS SERVICIOS GENERALES, del presente Ejercicio. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y dese al Boletín Oficial. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-551-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-03806722-GDESDE-SCE#JGM - Rendición de fondos

VISTO: El EX-2025-03806722-GDESDE-SCE#JGM y la Resolución RESOL-2026-1299-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO: Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de la rendición de fondos solicitados para la participación en la organización de evento de trascendencia nacional e internacional;

Que la rendición se ajusta a los lineamientos establecidos por la Acordada ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanada del Honorable Tribunal de

Cuentas de la Provincia y la documentación adjunta cumple con los requisitos que establece la reglamentación en materia impositiva vigente;

Que obra en los presentes actuados, informe de la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete, que sugiere la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución RESOL-2026-1299-E-GDESDE-JGM aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente homologar la Resolución RESOL-2026-1299-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente acto en el marco de lo previsto por la Acordada ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Ley N° 7.253- Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-1299-E-GDESDE-JGM emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-552-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-06006306-

-GDESDE-SCE#JGM - Rendición de fondos

VISTO: El EX-2025-06006306-GDESDE-SCE#JGM y la Resolución RESOL-2026-1281-E-GDESDE-JGM,y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de la rendición de fondos solicitados para la participación en la organización de evento de trascendencia nacional e internacional;

Que la rendición se ajusta a los lineamientos establecidos por la Acordada ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y la documentación adjunta cumple con los requisitos que establece la reglamentación en materia impositiva vigente;

Que obra en los presentes actuados, informe de la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete, que sugiere la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución RESOL-2026-1281-E-GDESDE-JGM aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente homologar la Resolución RESOL-2026-1281-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente acto en el marco de lo previsto por la Acordada ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Ley N° 7.253- Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-1281-E-GDESDE-JGM emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente. -

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-553-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 30 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-02016496-GDESDE-DAVCI#JGM

VISTO: El EX-2025-02016496-GDESDE-DAVCI#JGM, RESOL-2026-3628-E-GDESDE-MS de fecha 16 de Marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado de los pacientes Sofia Maribel Gerez Gonzales y Martínez Eluney, desde sde-fdo-sde aeronave utilizada be-200 mat: lq-kkx, sobre un recorrido de 1.892km, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo. -

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por autoridad competente. - Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homológuese la RESOL-2026-3628-E-GDESDE-MS de fecha 16 de Marzo del 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DE CORDOBA
EDICTO**

EXPEDIENTE SAC: 13855798 - MONITTO, ANGELINA ANDREA Y OTROS C/SUCESORES DE PEREYRA, ROMAN F. - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ. - ACCIDENTES DE TRANSITO - TRAM. ORAL. Córdoba, 25/02/2026.

Proveyendo a la presentación ingresada: Atento a lo informado por el Poder Judicial de Santiago del Estero, con relación a que no se ha iniciado declaratoria de Herederos del PEREYRA ROMAN F., téngase por cumplimentado el proveído de fecha 13/11/2025. En su mérito provéase a la demanda interpuesta: Téngase a los comparecientes, por presentados, por partes y con el domicilio legal constituido. Admitase. Dese a la presente el trámite de Juicio abreviado (art.418 del C.P.C. y Ley 10.555). Hágase saber a las partes que los instrumentos que regulan el proceso oral civil se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (Ley Provincial N°10.555 y Protocolo de Gestión de la Prueba aprobado en A.R. N°1815 Serie "A" del 03/08/2023). Atento a tratarse de herederos inciertos y con domicilios desconocidos, cítese por edictos y emplácese a los SUCESORES DE PEREYRA ROMAN F., DNI 8384642, que en el lapso de veinte días (a contarse desde el último día de la publicación que por este decreto se ordena) comparezcan, contesten la demanda y en su caso opongan excepciones o reconvenza la demanda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por cinco veces, y por la misma cantidad de publicaciones en un diario de la sede de último domicilio denunciado en Santiago del Estero. Asimismo, notifíquese al domicilio denunciado en calle Dr. Sayago 0- 9 de Julio, Ojo de Agua, Santiago del Estero. Cítese y emplácese a LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS CUIT 30515419760, en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho y constituya

domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda, oponga excepciones, o deduzca reconvencción, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a las partes que en la misma oportunidad deberá ofrecer toda la prueba que haya de valerse bajo pena de caducidad (art.510 C.P.C.), sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 241 y 218 de la misma ley. Notifíquese.

Dr. JORGE ALFREDO AREVALO - Juez

SILVIA RAQUEL OLIVO - Secretaria
N°1395 - e. 24 abril - v. 04 mayo - p. 300 - \$ 5000

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
EDICTO**

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: "**LINARES MARIELA ALEJANDRA Y OTRAS C/ ABAD CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1414/23**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://// San Miguel de Tucumán, Abril de 2026.1) Agréguese y téngase presente. 2) Téngase presente el juramento prestado en los términos del art. 204 CPCCT. 3) Atento a lo informado por la Justicia de Paz No letrada Poder Judicial de Santiago del Estero, notifíquese la providencia de fecha 12/05/2025 (traslado de demanda) mediante edictos. A sus efectos publíquense edictos, por el término de DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero y en el Boletín Judicial de Tucumán. A tales efectos, librese oficio ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero, debiendo adjuntarse el edicto respectivo. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA //// San Miguel de Tucumán, Mayo de 2025. Previamente, cítese a los Posibles Herederos de Abad Carlos en el domicilio informado por la

Cámara Nacional Electoral en fecha 13/12/24, sito en Tramo 26, Suri Pozo, Ventura, Banda, Santiago del Estero, para que se apersonen a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en UN DIAS más, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, librese Cédula Ley 22.172. Hágase constar que se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Faisal Valeria Soledad MP 5718 y/o la persona que ésta designe. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA-
EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 05/04/2023 se presenta la letrada VALERIA SOLEDAD FAISAL- MP 5718 en carácter de apoderada de MARIELA ALEJANDRA LINARES- D.N.I. 24.941.906, ROSSANA BEATRIZ LINARES- D.N.I. 25.542.040, NATALIA CAROLINA LINARES - D.N.I. 27.364.777 y MACARENA LINARES- D.N.I. 39.575.579, y promueve demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, de conformidad a lo normado por los Arts. 475 y siguientes del C. P. C y C., contra de cuyas demás condiciones personales y o quien resulte propietario/a, de una fracción de terrero ubicado en El Cadillal, Localidad de ésta Provincia e identificado con el PADRON: 217141 - Matrícula/ Orden: 3425/206 - Circunscripción: I - Sección: 19 - Manzana: 5K - Parcela: 16.-. Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 20 de Abril de 2026.-
SOLEDAD MARIA AGUILAR - Coordinadora
N°1402 - e.24 abril - v.11 mayo - p.400 - \$12.000

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de Frías, DRA. ANA CECILIA SAMPAOLESI, en autos: **EXPTE. N°23.356/2.025 "DESERTI LAURA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO.** Cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA BEATRIZ DESERTI, DNI N°11.789.335, para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría 2, Lunes treinta (30) de Marzo de 2.026. -

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N°2

N°1420 - e. 28 abril - v. 30 abril - p. 100 - \$ 1500

EDICTO

En los Autos Caratulados: **"CASTILLO NELIDA ELENA contra CARABAJAL GERONIMA SOFIA sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.** EXPTE. Nro: 800012, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de Santiago del Estero a cargo de la DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL se ha dictado la siguiente resolución " Santiago del Estero, de Marzo de dos mil veintiséis.- Agréguese los recaudos acompañados para la formación del cuerpo principal con su respectiva copia para traslado que se glosa por cuerda floja.- En consecuencia provéase el escrito introductorio de demanda en su parte pertinente.- Por presentado con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca, dasele participación en nombre y presentación de Castillo Nélida Elena.- Por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA

VEINTEAÑAL en contra de CARABAJAL GERONIMA SOFIA la que se acepta por cuanto derecho procediere.- Sígase el trámite de Juicio SUMARIO.- Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir, para que en el término de QUINCE DIAS (ampliados en razón de la distancia), comparezcan a estar a derecho en el presente juicio.- Publíquese edictos por DOS DIAS en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia.- ... Fdo. por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO". Secretaria, 18 de Mayo de 2026.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°1422 - e. 28 abril - v. 29 abril - p. 320 - \$ 2000

SECCIÓN AVISOS VARIOS**FREEMONI S.A.**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 237, primera parte de la Ley General de Sociedades, se Convoca a todos los accionistas de Freemoni S.A. a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio legal de la empresa, sito en 24 de Septiembre 630, de la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, el día Viernes, 19 de Mayo de 2026, a las 18:00 pm. en cumplimiento con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) "Designación de dos accionistas para firmar el acta".
- 2) "Consideración de los elementos del Art.234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/2025".
- 3) "Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, correspondiente al ejercicio N/8 cerrado el 31 de Diciembre de 2025".
- 4) "Honorarios a Directores por el

ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025".

- 5) "Destino de los resultados por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025".
- 6) "Renovación del Directorio por vencimiento de mandato".

Segunda Convocatoria: En caso de no contar con el quórum necesario, se formalizará la segunda convocatoria a una hora posterior de la primera convocatoria arriba mencionada, de acuerdo al Título Cuarto: Asamblea, artículo décimo quinto y sexto del estatuto de la empresa, y artículo 237 de la Ley General de Sociedades.

SEBASTIAN E. TORRES GOMEZ OMIL

- Presidente

LILIANA RODRIGUEZ - Contadora Pública

N°1381 - e. 23 abril - v. 30 abril - p. 200 - \$ 3000

COLEGIO DE PROTÉSICOS DENTALES DE LABORATORIO DE SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a Elección de Renovación de Autoridades

La Junta electoral designada según el Art.33 de la Ley Provincial 5.612 del Colegio de Protésicos Dentales de Laboratorio de Santiago del Estero conforme a lo establecido en el estatuto interno y provincial del mismo; por la presente. Convoca a todos los colegiados de dicha institución a la elección de renovación de autoridades, a llevarse a cabo el día sábado 23 de Mayo del corriente año, en 24 de Septiembre 481 de 8:00 a 18:00 horas.

Informamos también que se encuentra abierta la inscripción para la presentación de listas de los candidatos para dicho acto, la fecha límite de esta será hasta el día 21 del mes de Mayo.

Santiago del Estero (SDE), Martes 21 de abril de 2026.

VICTOR A. LESCANO - Presidente

ANDREA CHASAMPI - Secretaria

N°1414 - e. 24 abril - v. 29 abril - p. 120 - \$ 3000

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°0167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendada por.

NOMBRE Y APELLIDO: Jorge Daniel Zurita.

Inmueble: Fracción Parte de Casa y Sitio S/T, Fracción Parte del Lote 5 S/Plano.

Lugar: Villa Atamisqui - Avda. 25 de Mayo S/N.

Departamento: Atamisqui.

Sup. Total; 209.15 m2.

Conforme a los datos de la D.G.C.:

Inmueble: Fracción Parte de Casa y Sitio S/T, Fracción Parte del Lote 5 S/Plano.

Sup. S/Título; 1.912,39 m2. Calculada Inscripción de Dominio: N° 16 F° 11 Año 1.953

Titular: (Sara José de Salomón)

Sup. Afectada 209.15 m2.

Inmueble: Fracción Parte de Casa y Sitio S/T, Fracción Parte del Lote 5 S/Plano.

Sup. S/Título; 1.912,39 m2. Calculada Inscripción de Dominio: N° 17 F° 11vto. Año 1.953

Titular: (Alberto Salomón y otros.)

Sup. Afectada 209.15 m2.

Padrón 04-00-0196

Antecedentes gráficos: Plano N° 44 Arm. 01 dpto. Atamisqui.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero. N.O.

Expediente N°3629257

SANTIAGO DEL ESTERO, 28 de Abril de 2.026.

MARIO RICARDO ALVARADO - Ing.

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Añatuya, a cargo del Dr. Álvaro Mansilla, Juez en autos caratulados: "**Expte. N° 38.167/26 GONZALEZ ANA LORENA C/ ORELLANO RENI BERNAVE S/ ADICION DE APELLIDO MATERNO**", que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya, se ha dictado la siguiente providencia: Añatuya, 03 de Febrero de 2026... Téngase por iniciada Acción tendiente a la ADICION DEL APELLIDO MATERNO "GONZALEZ" la que se admite en cuanto por derecho procediere y la que se tramitara por vía SUMARISIMO, de conformidad a lo dispuesto por el Art 70 del código civil y Comercial de la Nación.

Del pedido efectuado, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y en el lapso de dos (2) meses. Fdo. Juez. Dr. Álvaro Mansilla, Secretaria, Dra. Paola Fioretti.

Dra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento

N°1426 - e 29 abril - v 29 abril - p 120 - \$500

EDICTO

SEÑORA JUEZA DE PAZ LETRADO DE NOMINACIÓN, EN "**EXPTE. N° 804363 en AUTOS CARATULADOS: SEGURA RAUL OMAR sobre SUCESION AB- INTTESTATO**". - CITESE Y EMPLÁCESE A HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A TODA OTRA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, RAUL OMAR SEGURA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS (30) HAGAN VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - Secretaría, 15 de Abril de 2026

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N° 1427 - e. 29 abril - v. 29 abril - p.100 - \$ 500

EDICTO

En los autos caratulados **EXPTE N°802462, HERNANDEZ ELSA JOSEFINA Sobre SUCESION AB- INTTESTATO** se ha dictado el siguiente decreto: Santiago del Estero Abril de dos

mil veintiséis Agréguese los recaudos acompañados y téngase presente. Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado precedentemente, téngase al ocurrente por presentado, con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca. Estando justificado el fallecimiento de la causante, HERNANDEZ ELSA JOSEFINA, con el acta de defunción N° 60, glosada en autos a fs.6; declárese abierto el juicio SUCESIORO. Cítese y emplácese a herederos y creadores del causante, mediante edictos que se publicarán por un DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Sr. Fiscal... Notifíquese personalmente o cedula - Fdo. Por: Juez DRA. JORGE ADELA CELESTINA, y Empleado PERNIGOTTI, FELIX PATRICIO

Se hace saber a Ud. Que los Dres. Federico Trouve y/o Martin Massa y/o cualquiera de ellos se indique se

encuentren facultados para intervenir en el mismo.

Sr. RENE RODOLFO JIMENEZ - Jefe de Departamento

N° 1428 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 200 - \$ 1000

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Dr. Álvaro Mansilla, en autos: **Expte. N° 38296/26 SALAS CORINA ANTONIA S/ SUCESION**". Cita y emplaza a herederos, acreedores etc., de la Sra. Corina Antonia Salas, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de Abril de 2026

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N° 1429 - e. 29 abril - v. 04 mayo - p. 100 - \$ 1000

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Colegio N° 1, Dra. SUSANA PIGA Juez, en Autos" **FAUSTO ORLANDO RODRIGUEZ Y SANCHEZ JUANA ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N° 791795**. " Cita y emplaza por el término de treinta días posteriores, a la última notificación a Herederos y acreedores de FAUSTO ORLANDO RODRIGUEZ Y SANCHEZ JUANA ELVIRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo Apercibimiento de Ley. --

Secretaría 14 de Abril del 2026

Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaría de Oralidad
N° 1430 - e. 29 abril - v. 04 mayo - p. 120 - \$ 1500

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 12° NOMINACION, JUEZ, DR. SANJUAN ADRIAN

RODRIGO, SECRETARIA, DRA. CAMPOS SILVINA MARIELA, EN AUTOS CARATULADOS: **"ROLON LUIS RAMON S /SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N°803.923)**. CÍTESE Y EMPLACESE A HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS Y A TODA OTRA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS HAGAN VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - Fdo. Por: Juez Dr. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretario/a Dra. CAMPOS SILVINA MARIELA. -

Secretaría, 22 de Abril de 2026. -

Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria
N°1431 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Colegio de Jueces 1, Juez Civil y Comercial de 1° Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, Dra. Alicia María Ceruti, en Autos Caratulados: **"PALADEA PRIMITIVO S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N°804.797)"**. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTADIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art.2340 del C.C.C.). -

Oficina, 21 de Abril de 2026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N°1432 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 120 - \$ 500

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de 4° Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Torres María Isabel, Secretaría a cargo de Luis Rodolfo Scillia. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, **MATTAR MARIA ESTHER, por TREINTA DIAS** posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. -

Santiago del Estero, 07 de Abril de 2026.
Dr. LUIS R. MORENO SCILLIA - Secretario

N°1433 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 100 - \$ 500

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE 14° NOMINACION - AUTOS: **EXPTE. Nro.:803917: ORTEGA ROLANDO PAUL sobre SUCESION AB-INTESTATO - Declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO.**

Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art.2340 del C.C.C.) Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CL.N.) - Fdo. Por: Juez Dra. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a Dr. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO -.

Santiago del Estero, 24 de Abril de 2026.
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°1436 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juzgado en lo Civil y Comercial de 14° Nominación. En autos caratulados: **"EXPTE. N° 742.961 - PAZ CARLOS E ISABEL DE JESUS PAZ S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 16 Abril de 2026... En consecuencia, estando justificados los fallecimientos de PAZ CARLOS, D.N.I. N° 7.149.333 Y PAZ ISABEL DE JESUS, D.N.I. N° 1.672.019 con las actas de defunción glosadas a fs.27/30, declárese abierto el JUICIO SUCESORIO. - Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art.2340 del C.C.C.). - Dese intervención al Fiscal Civil. - A lo demás, oportunamente si procediere. - Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. - Notifíquese personalmente o por cédula. - P.C. Fdo. Por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO y Empleado CORONEL, KARINA MABEL. -
Secretaría, 21 de Abril del dos mil veintiséis. -
Dr. LUIS R. MORENO SCILLIA - Secretario
N° 1437 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 200 - \$ 1000

EDICTO

Juez Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya a Cargo del Dr. Alvaro Rafael Mansilla. Juez en autos Caratulados **"EXPTE N° 38272 / 2026 BUSTAMANTE MARIA DEL**

CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN DNI N° 11.116.697, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de Abril de 2026

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N° 1438 - e.29 abril - v.04 mayo - p.120 - \$1500

EDICTO

Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Frías en autos caratulados **"TREJO, DAVID ENRIQUE S/SUCESION" EXPTE. N° 23.439/25** que tramitan ante este Juzgado Civil y Comercial de Frías. Cita y emplaza a herederos y/o acreedores y/o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DAVID ENRIQUE TREJO, D.N.I. N° 6.963.719, para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- FDO. Dra. Cecilia Sampaollesi: Jueza. Dra. Adriana Goitea: Secretaria.

Secretaría, 9 de Marzo de 2026

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria N° 1
N° 1441 - e.29 abril - v.04 mayo - p.200 - \$3000

EDICTO

En Autos: **"SALVATIERRA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE. N° 802037"**, Colegio de Jueces N° 1 Juez Civil y Comercial de 12° Nominación, Dr. San Juan Adrián Rodrigo. Cita y emplaza a herederos, acreedores de

SALVATIERRA MIGUEL ANGEL DNI N° 10.861.355, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Santiago del Estero, 22 de Abril de 2026.- Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria
N° 1443 - e.29 abril - v.29 abril - p.100 - \$500

"CREDITOS DEL ESTERO S.A.S"

Año 2026: Expediente Caratulado S/ Inscripcion De Ampliacion Del Objeto Social.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los del epígrafe. RESULTA: Que, la ocurrente solicita la inscripción de la ampliación del objeto social, en el que se incluye- entre otras actividades - la provisión de servicios de pago y actividades afines reguladas por el Banco Central de la República Argentina. Y CONSIDERANDO: Que el Registro a mi cargo tiene por función -entre otras- registrar los actos constitutivos de entes societarios y sus modificaciones, otorgando publicidad y haciéndolos oponibles frente a terceros. Es así que, este organismo debe efectuar el control de legalidad insito a cualquier actividad de registración por un organismo público, a fin de dotar de la certeza necesaria que todo acto registral debe contener, y en atención a la presunción de legalidad del acto administrativo que ordena la toma de razón. Sostiene la doctrina que "la toma de razón importa la inscripción del acto, una vez realizado el control de legalidad del mismo..." Así, señala Otaegui que la verificación de los requisitos legales implicará y comprenderá entre otros la constatación de la existencia de conformidad administrativa o autorización estatal de otros organismos cuando así lo

requieran las normas específicas según las particularidades de la sociedad (citado por Grispo, Jorge Daniel Ley General de sociedades, Tomo 1, pag. 84). La inscripción ante este Registro Público implica el conocimiento como sujeto de derecho para el cumplimiento del objeto social, en el presente caso - entre otros - operar en el rubro financiero (según Acta de Asamblea ordinaria Nro. 2, del 12/02/2026), para lo cual se requiere la previa autorización administrativa de la Autoridad de Contralor. A su vez, para otorgar la mentada autorización el Banco Central de la República Argentina exige que el acto constitutivo (y por lo tanto su objeto social) esté inscripto en el Registro Público de Comercio, por lo que se estima conveniente ordenar la inscripción de la modificación del objeto social, haciendo la salvedad de que la inscripción para la realización de servicios financieros lo es con carácter de provisoria - por un plazo de caducidad- y hasta tanto se completen los trámites de inscripción y autorización para funcionar por ante la Autoridad de Aplicación y consignando expresamente que la inscripción ante este Registro no habilita a Créditos del Estero S.A.S para realizar operaciones financieras sin la debida autorización del BCRA.

Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción de la modificación del objeto social de Créditos del Estero S.A.S, según lo resuelto en Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 2, celebrada en fecha 12 de Febrero de 2026, dejándose expresamente establecido que la inscripción para la realización de "Servicios de pago y servicios financieros tecnológicos", lo es con carácter provisorio, por el término de 180 días. contados desde la fecha de la notificación de la presente y al solo efecto de

completar los trámites de inscripción y autorización para funcionar por ante el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de dejarla sin efecto.

2) Comunicar la presente al banco Central de la República Argentina. 3) Ordenar la publicación edictal en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la presente cuyas constancias deberán ser presentadas por la interesada en forma previa al retiro del instrumento inscripto. Notifíquese y agréguese copia de la presente, la que se reservara por secretaria. Fdo. Dra. MONICA DEL C. GONZALEZ BERNAL (Juez, Ante mí: Dra. EMILSE R. PELLENE (Prosecretaria). Es copia fiel del original. Doy fe.

Santiago del Estero, 26 de Abril 2026

Dra. EMILSE R. PELLENE - Secretaria
N° 1424 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 300
- \$ 2000

**ASOCIACION CIVIL Y
DEPORTIVA FUERZA JUVENIL
DE SANTA CRUZ**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 18/05/2026 a las 20 hs. con 30 min de tolerancia en la sede social sito en Zona Rural S/N, Localidad Huachana, Dpto. Alberdi, Provincia de Sgo. del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Dos socios para refrendar el acta
- 2) Tratamiento y aprobación Memoria y Balance 2025

CRISTINA N. NAVARRO - Presidente
N° 1425 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 120
- \$ 500

C.C.P.I.S.E.

**COLEGIO DE CORREDORES
PUBLICOS INMOBILIARIOS DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria 2026**

La Comisión Directiva del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Santiago del Estero. Convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 26 de Mayo de 2026 a las 15:00hs, en su sede de Av. Moreno (s) N°577 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Selección de dos (2) miembros presentes para firmar el acta de asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados contables 2025 y demás cuadros anexos.
- 4) Actualización de honorarios mínimos.

Nota: A falta de quórum suficiente la asamblea se realizará una (1) hora más tarde con los matriculados presentes.

Le informamos a nuestros colegiados que, para poder participar en la Asamblea, conforme a lo que dicta nuestro estatuto según Título II, Capítulo I Art. N°17, deberán tener la cuota paga hasta el mes de Abril 2026.

No olvide estimado Colegiado, que la Asamblea es el Órgano Soberano de su Colegio Profesional, del cual Ud. Es parte y su presencia dignifica y califica la defensa de la actividad inmobiliaria. -

C.I. SERGIO SMITH - Presidente

C.I. SANTIAGO SALVATIERRA - Secretario

N°1434 - e. 29 abril - v. 30 abril - p. 250
- \$ 2000

**"COOPERATIVA DE TRABAJO
ESTEROS SANTIAGO LTDA"**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los Señores Asociados de la
"COOPERATIVA DE TRABAJO

ESTEROS SANTIAGO LTDA" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril del 2.026 en la sede societaria, sita en Manzana 20 Lote 21 del B° Mama Antula de la Ciudad de La Banda, con una tolerancia máxima de 30 minutos el cual transcurrido el plazo establecido se dará comienzo a lo estipulado en el presente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. -

2) Lectura y Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Cerrado el 31 de Diciembre del 2.025.

3) Lectura del Informe de la Junta Fiscalizadora. -

4) Lectura de la Memoria Anual. -

CARLOS FEDERICO ARANDA -
Presidente

PAULA ALEJANDRA GALVAN -
Secretaria

N°1435 - e. 29 abril - v. 29 abril - p. 200
- \$ 1000

PELAM S.A.S.

Acta De Asamblea De Accionistas

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Abril del 2025, siendo las 10 hs, se reúne los socios integrante de PELAM S.A.S.; CARABAJAL RIOS MARTINA; CARABAJAL RIOS ENZO AGUSTIN Y CARABAJAL RIOS LUISINA, la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el n°166 folio 894-900 del tomo CONTRATOS SOCIALES 2022, con sede social en calle Caminito Tíos Jesús S/N, localidad capital de la Provincia de Santiago del Estero, a efectos de tratar el siguiente orden del día en la asamblea extraordinaria:

1. Ampliación y modificación de Objeto social:

Se hallan presentes en la reunión todos los integrantes de la sociedad, lo que representa el 100% del capital social, por lo cual la reunión de socios se considera válidamente constituida.

PRIMERO: Ampliación del Objeto Social, a los fines de explotar nuevas actividades en función de los nuevos horizontes de explotación comercial y de servicios: CONSTRUCTORA: a) construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones, mantenimiento y remodelación de inmuebles; b) realización de obras de ingeniería y arquitectura; c) y realización de servicios y actividades relacionadas a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros, d) construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; e) compra venta de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etc., pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales f) importación, exportación y distribución de productos y materiales para la construcción. COMERCIAL: a) comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general b) venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores"

SEGUNDO: Se decide por unanimidad, ampliación del objeto social autorizando su posterior inscripción en el registro público de comercio, y en consecuencia se reformula la cláusula cuarta del contrato social quedando redactado en la siguiente forma:

"CUARTA: La sociedad tendrá? por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: TRANSPORTE: a) Carga de materiales para la construcción. Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros ya sea por vía terrestre, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la construcción tales como arena, cal, cementos, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, cerámica, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas. b) Explotación por cuenta propia o de terceros de transporte de mercaderías generales, fletes acarreo, encomiendas y equipaje y su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afin; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. CONSTRUCTORA: a) construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones, mantenimiento y remodelación de inmuebles; b) realización de obras de ingeniería y arquitectura; c) y realización de servicios y actividades relacionadas a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros, d) construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; e) compra venta de todo tipo de materiales para la construcción, la

electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etc., pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales f) importación, exportación y distribución de productos y materiales para la construcción. COMERCIAL: a) comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general b) venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores"

Tratado en su totalidad el orden del día se procede a autorizar la Contadora Martina Carabajal Ríos, DNI 35.476181 y a Luisina Carabajal Ríos DNI 42.697.620 para realizar los trámites de inscripción de esta modificación al contrato social ante el Registro Público correspondiente. Acto seguido, siendo las 11: 00 hs, se da por finalizada la reunión de socios.

MARTINA CARABAJAL RÍOS - Contador Publico

N°1439 - e.29 abril - v.29 abril - p.786 - \$4000

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BANDERA S.E.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Bandera, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 16 de Mayo de 2026 a las 20 hs. A fin de tratar y aprobar el balance económico del año 2025, en la sede de la Asociación Bomberos Voluntarios de Bandera, ubicado en calle Maipú esq. Rivadavia de

la Ciudad de Bandera, Provincia de Santiago del Estero.

ORDEN DEL DIA:

*Designación de dos socios para firmar el acta.

*Aprobación de los Balances del Ejercicio económico de 2025.

*Lectura del Acta de la Asamblea del día de la fecha y firma de los socios presentes conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NICOLAS A. SIGOTTO - Presidente
N°1440 - e.29 abril - v.29 abril -

"OPTICAL NORTE GRANDE S.A.S."

Constitucion De Sociedad Por Acciones Simplificada

Art. 38 Ley 27.349

En la Ciudad Capital de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los dos días del mes de Marzo del año 2026, se reúnen Rodrigo Raúl ABDALA, titular del D.N.I. N°28.870.674, CUIT N°20-28870674-4, nacido el día 3 de Mayo del año 1981, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Pizorno N°31 del Barrio Cabildo de esta Ciudad Capital de Provincia, y Jorge Antonio JUAREZ, titular del D.N.I. N°20.356.437, CUIL N°20-20356437-7, nacido el día 13 de Junio del año 1968, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Emilio Mitre N° 1365, Piso 4, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349

CAPITULO I: DENOMINACION -DOMICILIO -DURACION -OBJETO.-

PRIMERA: La sociedad se denomina "OPTICAL NORTE GRANDE S.A.S."

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.-

TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.-

CUARTA: La sociedad tendrá el/los siguientes objetos: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

1) Comercialización e Industrialización: La compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos vinculados a la actividad óptica y la salud visual, tales como lentes oftálmicos, lentes de contacto (graduados y cosméticas) armazones, cristales, anteojos de sol, anteojos de seguridad industrial, insumos ópticos, accesorios, repuestos y productos químicos o soluciones para el mantenimiento e higiene de dispositivos ópticos.

2) Equipamiento e Instrumental: La comercialización, importación y exportación de equipamiento, instrumental médico-óptico, maquinaria y herramientas especializadas para gabinetes de contactología y laboratorios ópticos.

3) Servicios Técnicos: La prestación de servicios de reparación, calibrado, armado

y mantenimiento técnico de anteojos y piezas ópticas.

4) Capacidad de Contratación: Para el cumplimiento de los fines mencionados, la sociedad está plenamente facultada para celebrar toda clase de actos, contratos y negocios comerciales con personas humanas o jurídicas del ámbito privado, como así también con el Estado Nacional, Municipal y, especialmente, con el Estado Provincial de Santiago del Estero, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y empresas estatales, pudiendo participar en licitaciones públicas, concursos de precios o contrataciones directas. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, Contratos y operaciones conexas, complementarias o accesorias que resulten necesarios, siempre que no se encuentren prohibidos por la ley, En los casos en que el ejercicio de alguna de las actividades previstas requiera la posesión de un título profesional habilitante, las mismas serán realizadas por profesionales con título e inscripción registral vigente, observando las regulaciones especiales de la materia. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá: a) adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social; b) Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos; c) Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores o adelantar con éstos toda clase de actos jurídicos; d) Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, con-traer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar

operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social; f) Realizar cualquier tipo operaciones comerciales, y de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del Mercosur o ante terceros: celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones, concurso de precios e iniciativas, contratación directa, sean públicos o privados, importar y exportar, otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande;; g) En general la sociedad podrá ejecutar sin restricción alguna todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos, operaciones, como contra-tos y/o convenios que se vinculen directa o indirectamente con el objeto relacionado precedentemente, gozando de plena capacidad administrativa y/o judicial, que directa o indirectamente estuvieran relacionadas con los fines sociales antes mencionados o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos.

A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se

relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.-

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000-, (Pesos Dos Millones), dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.-

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de 2.000.000-, (Pesos Dos Millones), dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.-

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la

previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.-

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y de-mandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.-

CAPITULO III: ADMINISTRACION - R E P R E S E N T A C I O N - FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se

produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales.

Puede en con-secuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, con-tratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por

unanimidad de los socios.-

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.-

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.-

Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.-

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas

las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.-

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION.-

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de abril de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.-

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Pizorno n° 3 1, Barrio Cabildo, de la ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero;

2.-CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 2.000.000, (Pesos Dos Millones) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Rodrigo Raúl ABDALA la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) y el Sr. Jorge Antonio JUAREZ, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, Y BENEFICIARIO FINAL.

Se designa como administrador al Sr. Rodrigo Raúl ABDALA, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Jorge Antonio JUAREZ, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Asimismo, los nombrados DECLARAN

BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la definición de "BENEFICIARIO FINAL que surgen del Art. 2° de la Resolución UIF N° RESOL-2021-112-APN- UIF#MEC y se encuentra incorporada en el inciso g) del Art. 3° de la Resolución UIF N° 127/2012. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días corridos de acontecida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a la Dra. SILVIA LABATTE, DNI 17563753, abogada, MP 1237, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con los socios todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "OPTICAL NORTE GRANDE S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

GUSTAVO ADOLFO DARCHUK -
Escribano
N° 1442 - e.29 abril - v.29 abril - p.2900
- \$15000

I.P.V.U.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOL-2026-856-E-GDESDE-IPVU#
MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23
DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-03160315-
GDESDE-IPVU#MOP - INICIA: Arias,
Margarita Elizabeth -

ASUNTO: Solicita Exclusión. Manzana F
Lote 10 Lic. 14/00 Complejo Habitacional
20 Viviendas Clodomira - Dpto. Banda

VISTO: Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana F Lote 10 Lic. 14/00 Complejo Habitacional 20 Viviendas Clodomira - Dpto. Banda, fue adjudicada a través de Resolución N° 001686 de fecha 03 de Septiembre de 2002, a favor de los Sres. Hoyos, Hermindo Hermidio,

Doc. N° 23.357.968 y Arias, Margarita E.,
Doc. N° 24.261.284, acto administrativo
firme a la fecha (Orden 4).

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de Escritura (Orden 10).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra no registra vencida en Cta. Cte. del B.S.E (Orden 16). -

Que la vivienda es habitada por la Sra. Herrera, Gabriela Vanesa, Doc. N° 32.207.086 y su esposo el Sr. Suarez, Cristian Sebastián, Doc. N° 31.906.561, quienes manifiestan residencia junto a un hijo mayor de edad, desde el año 2009 tras haber adquirido la vivienda de forma verbal por parte de la Sra. Arias Margarita. (Orden 17, 18).-

Que los ocupantes presentan documentación acreditando tiempo de posesión.

Que, por lo expuesto y por la documental adjunta, el Dpto. Asuntos Legales en Orden 30, aconseja:

I). - RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Manzana F Lote 10 Lic. 14/00 - Complejo Habitacional 20 Viviendas - Clodomira - Dpto. Banda, otorgada a través de Resolución N° 001686 de fecha 03 de Septiembre de 2002, a favor de los Sres. Hoyos, Hermindo Hermidio Doc. N° 23.357.968 y Arias, Margarita E. Doc. N° 24.261.284.-

II). - REGULARIZAR a favor de los Sres. Suarez, Cristian Sebastián, Doc. N° 31.906.561 y Herrera, Gabriela Vanesa, Doc. N° 32.207.086, la unidad habitacional identificada como Manzana F Lote 10 Lic. 14/00 - Complejo Habitacional 20 Viviendas Clodomira - Dpto. Banda. -

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la vivienda identificada como MANZANA F LOTE 10 LIC. 14/00 - COMPLEJO HABITACIONAL 20 VIVIENDAS CLODOMIRA - DPTO. BANDA, otorgada a través de Resolución N° 001686 de fecha 03 de Septiembre de 2002, a favor de los Sres. Hoyos, Hermindo Hermidio, Doc. N° 23.357.968 y Arias, Margarita E., Doc. N° 24.261.284.-

ART. 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DUBOIS - Presidente

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.04.29
12:38:54 -03'00'